



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES

(1.563)

REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS

"ISEYCO C.A."

Capital Social: S/.242'000.000

Dí copias

En la ciudad de San

Francisco de Quito

capital de la Repú-
blica del Ecuador,

hoy día, jueves vein

te y cinco de junio

de mil novecientos

noventa y ocho, an-

te mi, Doctor Rober-

to Salgado Salgado,

Notario Tercero de

este Cantón, compa-

rece, el señor Luis

Antonio Terán Cama-

cho, casado, a nom-

bre y en representa-

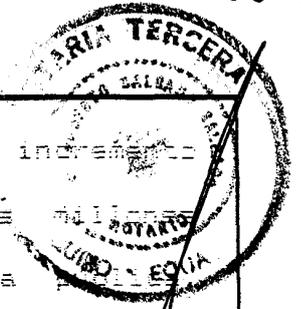
ción de la compañía "ISEYCO C.A.", en su calidad de Gerente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha compañía, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía Anónima ISEYCO C.A.- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Luis Antonio Terán Camacho, en su calidad de Gerente y representante legal de ISEYCO C. A., según consta del nombramiento que en copia auténtica e inscrita se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El señor Luis Antonio Terán Camacho, es de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía ISEYCO COMPAÑIA LIMITADA., se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil, del treinta de mayo del mismo año; con un capital social de quinientos mil sucres (S/. 500.000).- b) Mediante escritura pública celebrada el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Napoleón Lombeyda Arguello, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la Compañía ISEYCO COMPAÑIA LIMITADA



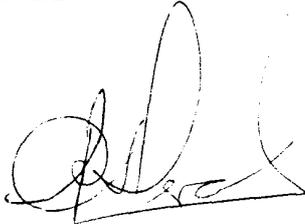
**NOTARIA
TERCERA**



se transformó en ISEYCO COMPAÑIA ANONIMA, e incrementó su capital de quinientos mil sucres a seis millones quinientos mil sucres.- c) Mediante escritura otorgada ante el Doctor Jaime Acosta Holgun, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la Compañía ISEYCO C.A.; aumentó su capital a doscientos cuarenta y dos millones de sucres, y se efectuó la Reforma integral y Codificación de los Estatutos Sociales.- d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad resolvió Aprobar y Codificar la reforma de Estatutos de la Compañía ISEYCO C.A. y autorizó al Gerente, señor Luis Antonio Terán Camacho, para que de acuerdo a los Estatutos vigentes eleve a escritura pública las decisiones tomadas en la mencionada reunión.- TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, a fin de llevar a cabo lo resuelto en la Junta General y Universal antes indicada, el señor Luis Antonio Terán Camacho, en su calidad de Gerente y debidamente autorizado, eleva a escritura pública la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía ISEYCO COMPAÑIA ANONIMA. Todo lo expuesto consta en el acta de sesión de la Junta General y Universal de Accionistas y su anexo que se acompaña para que sea

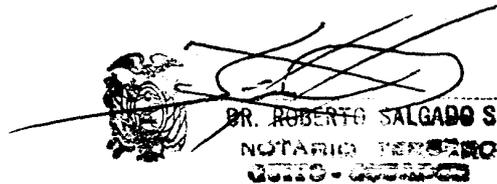
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

incorporado como documento habilitante de esta escritura.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. (firmado) Doctora Lilián Aróstegui O., matrícula número tres mil diecinueve, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



C.I. 170401895-9

Sr. Luis Antonio Terán Camacho



SR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO PÚBICO
QUITO - ECUADOR

Quito, 30 de abril de 1998.

Señor Don
LUIS ANTONIO TERAN CAMACHO
Presente.-

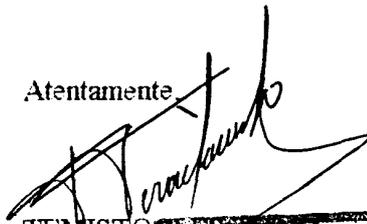


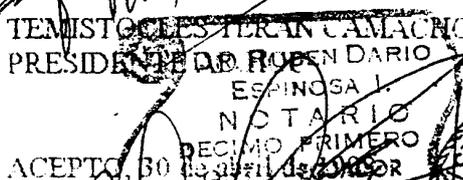
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de ISEYCO C.A., en sesión celebrada el día de hoy, nombró a usted Gerente de la Compañía, con sede en Quito, por el plazo de cinco años, en los términos y con las facultades legales y estatutarias; le corresponde a usted, además por designación de Directorio, de acuerdo a lo establecido en el literal D del Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, autorizar con su firma, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de acciones.

A los Gerentes les corresponde, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, individual e indistintamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por disposición del Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, que constan de la Escritura Pública otorgada el 22 de abril de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 19 de mayo de 1992, bajo el número 972 tomo 123 del Repertorio.

Atentamente


LUIS ANTONIO TERAN CAMACHO
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
CI. 170401895-9

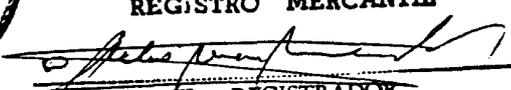

ROBERTO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO



ANA MARIA DE DALMAU
SECRETARIA AD.HOC



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 30 14 del 120
registro de nombramientos Tomo
Quito, a 22 MAYO 1998


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista - Doy fe - (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial) Quito,

NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

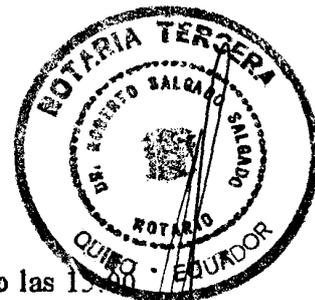
1 - JUN. 1998

Dr. Rubén Dario *[Signature]*
~~Escobar Idrobo~~

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

REPLICADO
BIBLIOTECA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ISEYCO C.A."
14 DE MAYO DE 1998**



En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de mayo de 1998, siendo las 19:30 horas, en el inmueble signado con el número 1248, de la calle Veintimilla se reúnen los accionistas de la Compañía "ISEYCO C.A.", señora Ana María Terán de Dalmau representando 12.455 acciones, el señor Javier Terán Camacho representando 1.530 acciones y el señor Luis Antonio Terán Camacho representando 228.015 acciones.

Los accionistas presentes resuelven instalarse un Junta General Universal de Accionistas, en base a las disposiciones de los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, ya que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social pagado, para tratar sobre el punto único del orden del día:

- Reforma integral y codificación de los Estatutos sociales.

Preside la sesión por disposición estatutaria el señor Patricio Terán Camacho, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente, señor Luis Antonio Terán Camacho.

Los accionistas por unanimidad resuelven tratar el punto propuesto.

A continuación el Presidente, manifiesta que como resultado de la evolución y los procesos de cambio en la Administración de la Empresa, es necesario adecuar los estatutos a la realidad actual y dar la agilidad necesaria para el funcionamiento de la Empresa, razón por la cual pone a consideración de los presentes la nueva estructura empresarial propuesta contenida en el nuevo estatuto reformado acordemente, los mismos que propone sean analizados.

Los accionistas en forma unánime deciden; luego de la lectura y las deliberaciones, aclaraciones, explicaciones y cambios pertinentes; aprobar y codificar los nuevos estatutos de la compañía ISEYCO C.A., conforme al texto total que se incorpora a la presente acta como parte sustancial.

El Secretario deja constancia que la resolución fue tomada, con todos los votos a favor.

Por lo resuelto, la Junta General resuelve también autorizar al Gerente, señor Luis Antonio Terán Camacho a solicitar y perfeccionar la aprobación de ésta decisión en forma legal elevando a escritura pública, y, convocar a una nueva Junta General una vez aprobado el nuevo estatuto para ponerlo en vigencia.

Sin tener otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión a las 19:30 horas, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los concurrentes como lo dispone la ley.

Certifico. Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la Compañía.

**LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO
SECRETARIO**

ESTATUTOS DE ISEYCO C.A.

CAPITULO 1

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y REGIMEN LEGAL

Artículo Primero:

DENOMINACION:

La Compañía se denomina ISEYCO C.A.

Artículo Segundo:

DOMICILIO:

Iseyco C.A., tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y una Sucursal en la ciudad de Guayaquil, sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.

Artículo Tercero:

OBJETO:

Iseyco C.A., tiene por objeto:

- a) La representación, importación, fabricación, distribución, comercialización y mantenimiento de equipos y maquinarias electrónicos y optoelectrónicos, repuestos y suministros, cualquiera que fuere su aplicación, inclusive la médica.
- b) Asesoramiento y ejecución de sistemas y obras afines de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Mecánica, y de Telecomunicaciones, inclusive la prestación de servicios de valor añadido o finales de Telecomunicaciones en tiempo real o virtual, en forma directa, por autorización o delegación, o prestación de servicios a otras empresas de telecomunicaciones debidamente facultadas.
- c) Puede realizar todos los actos y celebrar todos los contratos directa e indirectamente relativos a su objeto social, inclusive asociarse, fusionarse y constituir nuevas compañías, inclusive para la prestación de servicios de valor añadido o de Telecomunicaciones al usuario final, en tiempo real o virtual.



Artículo Cuarto:

DURACION:

La compañía tendrá cincuenta años de existencia legal, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de esta escritura pública de reforma y codificación de los Estatutos Sociales; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones legales.

Artículo Quinto:

REGIMEN LEGAL:

ISEYCO C.A., es una Empresa ecuatoriana con la totalidad de su capital nacional. En todo cuanto no se encuentre expresamente establecido en estos estatutos, la compañía se rige por la Ley de Compañías, las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y, en general, por la legislación ecuatoriana pertinente.

CAPITULO SEGUNDO.

CAPITAL Y ACCIONES:

Artículo Sexto: El capital de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (s/.242'000.000,00) dividido en DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas desde cero. cero. cero. cero. cero. uno hasta doscientos cuarenta y dos mil, inclusive.

CAPITULO TERCERO:

REGIMEN INTERNO:

Artículo Séptimo: La compañía está regida por la Junta General y administrada por el Directorio, Presidente del Directorio, y los Vicepresidentes.

SECCION UNO (I): DE LA JUNTA GENERAL:

Artículo Octavo: La Junta General es el órgano soberano de expresión interna de la voluntad colectiva, personifica a la compañía, y consiste en la reunión de los accionistas en la forma, con los requisitos y funciones que establecen la Ley y estos estatutos. Puede reunirse una vez al año, en la fecha que fije el Directorio, la que debe ser anterior al treinta de abril de cada año.

Artículo Noveno:

CONVOCATORIA:

La Junta General puede ser convocada por los administradores sin perjuicio de la facultad que la Ley confiere a los accionistas y a los Comisarios. Además de la convocatoria por la prensa que dispone la Ley, se citará personalmente a los accionistas mediante esquelas individuales. El mensajero portará consigo una hoja de convocatoria que deberá firmar el accionista o quien reciba a su nombre la esquila, como constancia de su recepción. La hoja de convocatoria debe incorporarse al expediente de la sesión. cuando algún accionista se encontrare fuera de Quito y de ello hubiere informado oportunamente al Presidente, se lo citará a la dirección que hubiere registrado al informar su ausencia, mediante comunicación telegráfica, con ocho días de antelación. por lo menos, a la fecha fijada para la junta, teniéndose por fecha de la citación la que conste del comprobante de la comunicación telegráfica, el que se incorporará al expediente de la sesión junto con la hoja de convocatoria. Los Comisarios serán citados en la misma forma. La segunda y tercera convocatorias se efectuarán en la misma forma, con los mismos requisitos, y deberán expedirse dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para cada junta fallida.

Artículo Décimo:

PROCEDIMIENTOS:

Preside la Junta General el Presidente del Directorio, y, en su falta, el accionista que la sala designe. Actúa de Secretario uno de los Vicepresidentes. El Presidente y el Secretario de la Junta General, solamente si fueren accionistas, tendrán voz y voto por las acciones que representen, con las limitaciones que establece la Ley. La Junta General se norma por el Reglamento vigente expedido por la Superintendencia de Compañías. El acta de cada Junta General debe ser aprobada en la misma sesión y firmada por todos sus participantes, en caso de que tuviere el carácter de Universal conforme a la Ley.

SECCION DOS (II): DEL DIRECTORIO:

Artículo Décimo Primero: El Directorio de la Compañía está integrado por tres Directores Principales, cada uno con su respectivo alterno. Para ser Director no se requiere ser accionista. El cargo de Director comprende el ejercicio de las funciones asignadas por estos estatutos, por el Reglamento Interno de la Compañía o por resoluciones del Directorio.



Artículo Décimo Segundo:

ELECCION DE DIRECTORES:

Los Directores principales y sus alternos serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; cuando vacare el cargo de un Director Principal, de hecho quedará principalizado su alterno, y a falta de éste cualquier otro Director Alterno, el Directorio nombrará su reemplazo en la persona que indique el principal respectivo, por el lapso que faltare hasta la terminación del período para el que fue nombrado el Director al que se reemplaza. La elección de Directores se efectúa mediante papeletas individuales en las que debe consignarse el nombre y sus acciones. Cada elector debe llenar su papeleta consignando el nombre y apellidos de sus candidatos a Directores. (Cada Principal con su respectivo Alterno), puntualizando la cuantía en que distribuye sus votos entre sus candidatos. Para la asignación de votos, cada principal y su respectivo alterno constituyen una unidad. El accionista o su representante deber firmar sus papeleta de votación; cuando hayan entregado sus papeletas, la sala designará de su seno un escrutador, quien conjuntamente con el Presidente debe constatar que los votos asignados por cada elector a sus candidatos no excedan, en total, al número de votos de que representa. Si algún elector hubiere asignado un mayor número de votos de los que representa, deberá rectificar su papeleta. Si hay conformidad se computará los votos asignados a cada candidato a Director Principal, y el Presidente proclamará electos primero, segundo y tercero Directores Principales a los que hubieren obtenido las tres primeras mayorías, respectivamente en orden decreciente. Luego se computará la votación asignada a los candidatos a Directores Alternos, y el Presidente proclamará electo para cada Director Principal, al candidato alterno que haya obtenido mayor votación, de entre los que hubieren formado binomios con él. Las papeletas de votación deben archivar en el expediente de la sesión. De haber consenso, la Junta General puede nombrar Directores por aclamación, prescindiendo del procedimiento establecido en el presente artículo. El nombramiento de los Directores debe ser comunicado a estos por escrito, con las firmas del Presidente y del Secretario actuantes en la Junta General en que fueron elegidos, consignando en dicha comunicación la fecha de tal Junta.

Artículo Décimo Tercero:

PROCEDIMIENTO:

Cada Directorio electo, en su primera sesión, que será convocada por el Presidente de la Junta General que los nombró, para uno de los cuatro días siguientes al de su elección, designará, de entre sus miembros principales, al Presidente de la Compañía, por el período correspondiente al Directorio actuante. Los Directores alternos serán citados a todas las sesiones del Directorio que el Presidente considere conveniente

hacerlo y en las que tendrán voz y no voto; salvo cuando no estuviere presente su principal, en cuyo caso tendrán voz y voto. Las sesiones del Directorio se celebrarán ordinariamente en la sede principal de la Compañía, mediante convocatoria del Presidente o de quien se encuentre sustituyéndolo. Serán válidas las sesiones del Directorio celebradas en cualquier momento y lugar con la concurrencia de dos Directores con derecho a voto. El acta de cada sesión de Directorio debe ser aprobada en la misma sesión y firmada por todos sus participantes con derecho a voto. Serán válidas todas las resoluciones adoptadas por todos los Directores Principales que consten de documentos autorizados con su firma por todos ellos, aunque no se hubieren adoptado en una sesión formal. Todos los Directores pueden firmar en un mismo documento o, indistintamente en copias literales. Para éste efecto, cualquiera de los Directores Principales puede someter, por escrito a consideración de los demás Directores Principales su proposición. Los Directores ausentes podrán ser consultados mediante comunicación telegráfica: en su respuesta deben transcribir íntegramente la proposición y consignar su aprobación o negativa. todas las respuestas deben enviarse al Presidente o a quien se encuentre sustituyéndolo y serán archivadas en un expediente como los documentos de las sesiones. La resolución entrará en vigencia tan pronto haya obtenido aprobación unánime. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente titular; o, en su falta por el Director que la sala designe, si se considerare necesario. El Secretario no tendrá voz ni voto, salvo que fuere un Director, quien conservará sus derechos estatutarios.

Artículo Décimo Cuarto:

DEBERES Y ATRIBUCIONES:

Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes pertinentes, los estatutos sociales, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General, y las que por si expidiere; disponer la convocatoria a la Junta General, determinando su fecha y hora, y orden del día o temario.
- b) Determinar las normas de acción de la Compañía.
- c) Elegir al Presidente de la Compañía de entre los Directores Principales; nombrar hasta cinco Vicepresidentes y aquellos funcionarios y empleados cuya designación se hubiere reservado expresamente; los vicepresidentes durarán 5 años en sus funciones.
- d) Determinar y reformar el organigrama funcional de la Compañía.
- e) Establecer comités o comisiones, asignarles funciones, designar a su personal y fijar sus remuneraciones.
- f) Autorizar la participación de la Compañía en otras sociedades o asociaciones.
- g) Establecer agencias, sucursales, departamentos o dependencias de la Compañía y formular su organización y funciones, y designar su personal.
- h) Revisar a su arbitrio el movimiento económico, administrativo y operaciones de la Empresa o de cualquiera de sus dependencias.

- i) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles y la enajenación o el gravamen de los bienes muebles-inmuebles de la Compañía, excepto de aquellos que constituyen el objeto del giro del negocio.
- j) Conocer el informe anual de labores de los administradores y someterlo a consideración de la Junta General, los estados de situación financiera y la propuesta de segregación de reservas y distribución de utilidades, y cualquier otro asunto cuya resolución sea de competencia de la Junta General.

SECCION TRES (III):

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

Artículo Décimo Quinto:

CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

- a) Vigilar el desarrollo de las actividades de la Compañía y velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes, de los estatutos sociales y de las disposiciones de la Junta General y del Directorio.
- b) Convocar a su arbitrio al Directorio y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio.
- c) En las Juntas Generales tiene voz y no voto, salvo si fuere accionista, en cuyo caso conserva sus derechos como tal.
- d) Conjuntamente con uno de los Vicepresidentes, que designe el Directorio, autorizar con sus firmas los títulos de acciones.
- e) Convocar a Junta General cuando el Directorio lo disponga.

Artículo Décimo Sexto:

SUBROGACION:

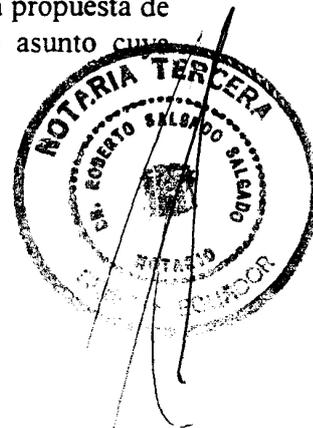
Subrogan al Presidente en casos de ausencia o impedimentos transitorios, los Directores Principales en el orden de sus nombramientos, respectivamente. El subrogante transitorio asume todas las funciones del Presidente titular. Si vacare definitivamente el cargo de Presidente, el Directorio debe nombrar un nuevo titular por el lapso que faltare hasta completar el periodo para el que fueron elegidos los Directores en funciones.

SECCION CUATRO (IV): DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo Décimo Séptimo:

CORRESPONDE A LOS VICEPRESIDENTES:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.



Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

- b) Adquirir toda clase de bienes que requiera la Empresa. Serán personalmente y pecuniariamente responsables de las adquisiciones que se demuestren innecesarias o dispendiosas a juicio del Directorio o la Junta General y responderán por ello resarciendo el valor de la compra y los intereses a la Compañía.
- c) Custodiar los bienes de la Compañía, la contabilidad y los archivos.
- d) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la Compañía; girar cheques y órdenes de pago por cuenta de la Compañía, de acuerdo a las funciones asignadas por el Reglamento Interno.
- e) Expedir y reformar los reglamentos internos y definir las atribuciones y deberes del personal de la Compañía.
- f) En general, tiene las funciones y las facultades que la legislación ecuatoriana confiere a los administradores, no asignadas en éstos estatutos a otro órgano o funcionario de la Compañía.
- g) Los Vicepresidentes están sujetos a la supervisión del Presidente, y, en el caso de que realizaren algún acto o celebraren algún contrato fuera de sus atribuciones específicas o sin la autorización que fuere necesaria, o a pesar de la oposición del Presidente que les hubiere sido comunicada expresamente mediante nota epistolar o telegráfica, serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía por los perjuicios que tal arbitrariedad irrogare a ésta.
- h) Crear los cargos técnicos y administrativos, que las actividades de la Compañía requieran, asignándoles funciones y remuneraciones.
- i) En casos de falta o incapacidad, temporales o definitivas, de un Vicepresidente, los reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, quien el Directorio nombre. Estos nombramientos requieren también, para su validez, su inscripción en el Registro Mercantil.
- j) Contratar líneas de crédito para la Compañía, determinando su cuantía y condiciones, así como la naturaleza y condiciones de las garantías de acuerdo a las funciones asignadas por el Reglamento Interno.
- k) Comisionar a miembros del Directorio, al personal de planta o a personas ajenas a la Empresa, determinadas gestiones, puntualizando y limitando los objetivos del cometido, y otorgarles el poder que fuere necesario.
- l) En el Reglamento Interno y el Organigrama Funcional de la Compañía se determinará las funciones específicas fundamentales de cada Vicepresidencia.

CAPITULO CUARTO:

REPRESENTACION:

46 Artículo Décimo Octavo: Ejercen la representación legal de la Compañía personal e indistintamente los Vicepresidentes. Constituye títulos suficiente para acreditar la personería de los representantes legales de ISEYCO C.A., sus nombramientos legalmente expedidos e inscritos en el Registro Mercantil.



CAPITULO QUINTO:

EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACION

Artículo Décimo Noveno:

EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico anual de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo:

FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES:

La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán dispuestos por la Junta General, a propuesta del Directorio y de acuerdo a la Ley.

Artículo Vigésimo Primero:

FISCALIZACION:

La Junta General designará anualmente, en su sesión ordinaria, un comisario principal y un suplente, quienes tendrán los deberes, las atribuciones y las responsabilidades que establece la Ley y los que les asigne la Junta General.

CAPITULO SEXTO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION:

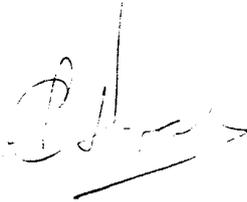
Artículo Vigésimo Segundo:

En casos de disolución y liquidación de la Compañía, salvo que la Junta General resolviera otra cosa, el Presidente asumirá las funciones de Liquidador, y se procederá en la forma dispuesta por la Ley.

Artículo Vigésimo Tercero:

Se entenderán incorporadas a este Estatuto, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Se o tor-



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco
co de junio de mil novecientos noventa y ocho.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo
Segundo de la Resolución número 98.1.1.1.001916, de
fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y
ocho, expedida por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta,
Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen
de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la
aprobación del Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos de la Compañía "ISEYCO C.A.", en los
términos constantes en esta escritura. Quito, a
treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



La fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero MIL NOVECIENTOS DILZ Y SEIS. del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO. de 30 de julio de 1998. bajo el numero 1934 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 129.- Se tomo nota al margen de las inscripciones numeros 457 del REGISTRO MERCANTIL. de treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. a Fs. 1157. Vta. tomo 110; y. numero 212 del REGISTRO MERCANTIL de siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. a Fs. 540. tomo 114.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Publica de PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compania " ISEYCO S.A.".- Otorgada el 25 de junio de 1998, ante la Notaria TERCERA del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975. publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anoto en el repertorio bajo el numero 021835.- Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- E. REGISTRADOR.

cia...

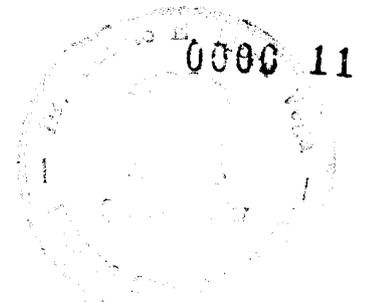
je


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO
QUITO



NOTARIA
DECIMO NOVENA

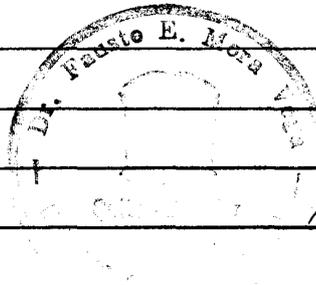
Dr. Fausto E. Mora Vega



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZOR: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, la Resolución de la Superintendencia de Compañías - No 98.1.1.1.001916 de 30 de Julio de 1998, mediante la cual se aprueba la Prórroga de Plazo de Duración, Refer y Codificación de Estatutos de la Compañía " IS-YCC S.A. ", otorgada en esta Notaría el 5 de Abril de 1979 .- Quito, a cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature of Dr. Fausto E. Mora Vega]